

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R-1639 -2025-UNSAAC

Cusco,

17 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

**VISTO**, el Oficio Nro. 1703-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 721480, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicitando recuperación de los montos indebidamente percibidos por los docentes de Antropología, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución informa que, a través del Oficio N° 069-2024-DAAS-FCS, el Director del Departamento Académico de Antropología y Sociología solicitó la suspensión de las remuneraciones correspondientes a los docentes contratados que no contaban con carga académica asignada durante los semestres 2024-I y 2024-II. En atención a dicha solicitud, se emitió el Dictamen Legal N° 287-2025-AL-URH-UNSAAC, con fecha 6 de noviembre de 2025, en el cual se concluye la existencia de pagos indebidos y se establece la necesidad de su devolución;

Que, en virtud de lo expuesto, solicita se disponga la emisión de la resolución correspondiente que ordene la restitución de los montos indebidamente percibidos por los docentes que se indica;

Que, mediante Oficio N° 069-2024-DAAS-FCS, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Antropología y Sociología solicita la suspensión del pago de remuneraciones de los docentes contratados correspondientes a los semestres académicos 2024-I y 2024-II, en vista que no contaban con carga académica conforme al siguiente detalle: **Semestre 2024-I:** Medina Delgado, Oliver y Ccoto Curi, Edelmira: **Semestre 2024-II** Gutiérrez Cruz, Madeleine Lucila, Mamani Moncada, Maryshely Ugarte Baluarte, Luz Gabriela y Gonzales Zambrano, Maira Yndira;

Que, asimismo, en atención al Oficio N° 065-2024-DAAS-FCS, el mencionado Director remite el informe sobre la asistencia y carga académica de los docentes durante los semestres 2024-I y 2024-II, verificándose lo siguiente:

- Los docentes Oliver Medina Delgado y Edelmira Ccoto Curi no contaron con carga académica ni registro de asistencia en los semestres indicados.
- En cuanto a las docentes Madeleine Lucila Gutiérrez Cruz, Maryshely Mamani Moncada, Luz Gabriela Ugarte Baluarte y Maira Yndira Gonzales Zambrano, conforme al Registro de Asistencia de fecha 2 de mayo de 2024, se acredita su asistencia, así como el otorgamiento de la correspondiente carga académica.



Que, con Informe N° 459-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Subunidad de Remuneraciones remite los montos correspondientes a los docentes de Antropología de los semestres 2024-I y 2024-II, verificándose los saldos pendientes de devolución por pagos indebidos, conforme al siguiente detalle:

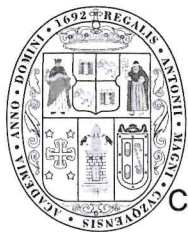
- Medina Delgado, Oliver: mediante Comprobante de Caja N° 103-0231619, de fecha 06 de enero de 2025, efectuó el depósito de S/ 4,225.91, **existiendo una diferencia pendiente de devolución por S/ 605.24, correspondiente a descuentos por AFP y SINDUC.**
- Ccoto Curi, Edelmira: mediante Comprobante de Caja N° 101-0238801, de fecha 18 de noviembre de 2024, efectuó el depósito de S/ 2,268.63, **existiendo una diferencia pendiente de devolución por S/ 146.65.**

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 666-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, la Subunidad de Remuneraciones remite el Informe N° 059-2025-SEPF/DIGA-URH-SUR-UNSAAC, en el cual se verifican pagos indebidos efectuados a los docentes contratados en el Departamento Académico de Antropología, situación que ha sido debidamente acreditada mediante el Informe N° 207-205-SUEURH/DIGA/UNSAAC, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Subunidad de Empleo, en el que se detalla la inasistencia del personal docente contratado del Departamento Académico de Antropología y Sociología. En virtud de dichos documentos, se determina la obligación de devolución de pagos indebidos, conforme al cuadro que obra en los actuados;

Que, en base a los documentos antes citados y a lo dispuesto en el Oficio N° 069-2024-DAAS-FCS, y considerando que los docentes mencionados no registraron carga académica ni asistencia durante los semestres 2024-I y 2024-II, corresponde disponer la recuperación de los pagos indebidos efectuados a favor de los docentes contratados: Medina Delgado Oliver; Ccoto Curi Edelmira; Gutiérrez Cruz Madeleine Lucila; Mamani Moncada Maryshely; Ugarte Baluarte Luz Gabriela; y Gonzales Zambrano Maira Yndira;

Que, en consecuencia, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución a través del Dictamen Legal Nro. 287-AL-URH-UNSAAC opina lo siguiente:

- A. Que, en virtud a la normativa vigente, corresponde solicitar la devolución de los depósitos efectuados indebidamente a favor de los siguientes docentes:
  - Medina Delgado, Oliver: importe a devolver S/ 605.24
  - Ccoto Curi, Edelmira: importe a devolver S/ 146.65
  - Gutiérrez Cruz, Madeleine Lucila: importe a devolver S/ 12,528.01
  - Mamani Moncada, Maryshely: importe a devolver S/ 12,528.01
  - Ugarte Baluarte, Luz Gabriela: importe a devolver S/ 12,528.01
  - Gonzales Zambrano, Maira Yndira: importe a devolver S/ 670.40.
- B. En atención a que existe la obligación de efectuar la devolución de los pagos indebidos realizados, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga formalmente dicha obligación de devolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

- C. Disponer que, en caso de incumplimiento de los pagos indebidos realizados a los docentes, se deberán tomar las acciones legales que correspondan.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y ha dispuesto se emita la resolución correspondiente,

Estando a lo referido, Ley Nro. 32185 ley del presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 287-AL-URH-UNSAAC, Informe N° 459-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, Oficio N° 666-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 30220 y Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y las dependencias administrativas pertinentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), procedan con las acciones necesarias para efectuar la recuperación de los montos indebidamente percibidos por los docentes que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución:

| NRO. | NOMBRES Y APELLIDOS              | IMPORTE A DEVOLVER (\$/) |
|------|----------------------------------|--------------------------|
| 1    | MEDINA DELGADO, OLIVER           | 605.24                   |
| 2    | CCOTO CURI, EDELMIRA             | 146.65                   |
| 3    | GUTIÉRREZ CRUZ, MADELEINE LUCILA | 12,528.01                |
| 4    | MAMANI MONCADA, MARYSHELY        | 12,528.01                |
| 5    | UGARTE BALUARTE, LUZ GABRIELA    | 12,528.01                |
| 6    | GONZALES ZAMBRANO, MAIRA YNDIRA  | 670.40                   |

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los docentes involucrados, a fin de que tomen conocimiento del importe a devolver y coordinen con la Subunidad de Remuneraciones el procedimiento correspondiente para la regularización de los montos indebidamente percibidos, conforme a ley.

**TERCERO.- ESTABLECER** que la Subunidad de Remuneraciones deberá efectuar el seguimiento y control de la devolución de los importes señalados, adoptando las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero de la presente resolución.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación de los casos en que no se concrete la devolución voluntaria, a fin de determinar las acciones legales que correspondan conforme a la normativa vigente.

**QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** con la presente resolución a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

**SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).



La Dirección General de Administración y la Unidad de Talento Humano, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.- U. PRESUPUESTO.- DIGA.-U FINANZAS.-A TESORERIA.- A. INTEGRACION CONTABLE.-A EJECUCION PRESUESTAL.-U LOGISTICA.-A. PATRIMONIO.-A. INTEGRACION CONTABLE.-U TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A.ESCALAFÓN (02).-A. REMUNERACIONES.- FCS.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ANTROPOLOGÍA.- OLIVER MEDINA DELGADO.- EDELMIRA CCOTO CURI.- MADELEINE LUCILA GUTIÉRREZ CRUZ.- MARYSHELY MAMANI MONCADA.- LUZ GABRIELA UGARTE BALUARTE Y MAIRA YNDIRA GONZALES ZAMBRANO.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. -SG/EAC/MCCH/MQL/JGL.

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
BOG M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)